



[S U M A R I O]

0 DISPOSICIONES ESTATALES

Ministerio de Política Territorial

Traspaso de funciones y servicios. Real Decreto 754/2010, de 4 de junio, sobre modificación y ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 333/1999, de 26 de febrero, en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria **16782**

Traspaso de funciones y servicios. Real Decreto 755/2010, de 4 de junio, sobre ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, en materia de reforma y desarrollo agrario **16787**

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Comercio. Ayudas. Corrección de errores al Decreto 113/2010, de 14 de mayo, por el que se modifica el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo a la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 110/2008, de 6 de junio, por el que se establece un marco de apoyo específico para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura **16791**

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Cultura y Turismo**

Delegación de firma. Resolución de 22 de junio de 2010, de la Consejera, sobre delegación de firma en materia de tesorería **16792**

Delegación de competencias. Resolución de 22 de junio de 2010, de la Consejera, sobre delegación de competencias en diversas materias **16794**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Hacienda, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 213/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida **16797**

Consejería de Fomento

Planeamiento. Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3.5 del Plan General Municipal de Olivenza, que consiste en modificar los artículos 108, 109, 123, 124 y 198 **16798**

Planeamiento. Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/08 del Plan General Municipal de Bohonal de Ibor, que consiste en recalificación de manzana de la UA-7 de residencial en ensanche (RE) a equipamiento (EQ) y absorción por ésta de zona de viario **16802**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 2 de junio de 2010, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Agrícola Hidalba", n.º EX-060136 **16807**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 7 de junio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de las tablas salariales para el 2010 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de "Transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz". Expte.: 06/019/2010 **16808**



Convenios Colectivos. Resolución de 8 de junio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "San Isidro de Miajadas, Sociedad Cooperativa Limitada". Expte.: 10/021/2010 **16811**

Consejería de Educación

Proyecto Atenea. Resolución de 10 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de centros públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deseen participar en el Proyecto Atenea para promover la innovación educativa a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación **16820**

Proyecto Ágora. Resolución de 10 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de centros públicos de Educación Secundaria, enseñanzas de idiomas y enseñanzas artísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deseen participar en el Proyecto Ágora para promover la innovación educativa a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación **16822**

Educación. Premios. Resolución de 10 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se conceden los premios del V Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura **16824**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Instalaciones juveniles. Resolución de 1 de junio de 2010, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se reconoce al Albergue Juvenil Villuer-cas como Instalación Juvenil, de acuerdo con el Decreto 52/1998, de 21 de abril **16826**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 14 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 63/2010 e inter-puesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **16828**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 15 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la EX-346, tramo: Don Benito - intersección EX-348". Expte.: SER0509296 **16829**



Información pública. Anuncio de 12 de mayo de 2010 sobre construcción y funcionamiento de una planta de compostaje. Situación: parcela 71 del polígono 29. Promotor: D. Pedro Esteban Iñiguez, en Miajadas **16830**

Información pública. Anuncio de 27 de mayo de 2010 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca "Cotorrillo", parcela 105 del polígono 9. Promotor: Granja El Chaparral, SL, en Valverde de Mérida **16830**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 16 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Promoción y protección de la biodiversidad en ecosistemas forestales en montes de las comarcas de Ambroz y Monfragüe, sección forestal Cáceres Nordeste". Expte.: 10N1011FD072 **16831**

Contratación. Resolución de 16 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Tratamiento selvícola en el Puerto de Arrolobos y otros de la comarca de Las Hurdes". Expte.: 10N1011FD034 **16837**

Contratación. Resolución de 16 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Mejora de ecosistemas adeshados mediterráneos en montes de la comarca de La Siberia". Expte.: 10N1011FR075 **16842**

Impacto ambiental. Anuncio de 27 de mayo de 2010 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de la explotación porcina "El Cabildo", promovida por Las Aceñillas, SL, en el término municipal de Don Benito **16848**

Minas. Expropiaciones. Anuncio de 27 de mayo de 2010 sobre solicitud de expropiación forzosa por la titularidad de la concesión de explotación minera "Villaluengo-I", n.º 10198-00 **16850**

Minas. Anuncio de 28 de mayo de 2010 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado "Magdalena", n.º 12656, en los términos municipales de Fuente del Arco, Puebla del Maestre, Casas de Reina y Reina **16851**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 31 de mayo de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10/06/1189/08, relativo a ayudas mediante planes de mejora **16852**

Notificaciones. Anuncio de 31 de mayo de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10/06/00817/01, relativo a ayudas sobre mejora y modernización de las explotaciones agrarias **16853**

Contratación. Anuncio de 17 de junio de 2010 por el que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Organización, coordinación e impartición de treinta cursos de bienestar animal distribuidos por toda la Comunidad Autónoma de Extremadura (por lotes)". Expte.: 1031121FR043 **16854**



Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 7 de junio de 2010 sobre notificación de los expedientes n.ºs 4 y 5/08.06, tramitados por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias ... **16857**

Notificaciones. Anuncio de 7 de junio de 2010 sobre notificación del expediente n.º 09/237, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias **16857**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 14 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Ampliación de unidades en el Colegio Público María Lluch, en Torrecillas de la Tiesa". Expte.: OBR0901078 **16858**

Contratación. Resolución de 21 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de nuevo Instituto de Educación Secundaria 12+4+CF, en Coria". Expte.: OBR1001033 **16859**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 9 de junio de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Adquisición de aparatos médico-asistenciales con destino al Biobanco del Área de Salud". Expte.: CS/01/1110007473/10/PA **16861**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 8 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **16862**

Ayuntamiento de Garlitos

Normas subsidiarias. Anuncio de 11 de junio de 2010 sobre información pública de la aprobación inicial de la modificación n.º 2/2010 de las Normas Subsidiarias **16864**

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Normas subsidiarias. Anuncio de 11 de junio de 2010 sobre información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias **16864**

Ayuntamiento de Hernán Pérez

Normas subsidiarias. Edicto de 14 de junio de 2010 sobre información pública de la aprobación inicial de la modificación n.º 5 de las Normas Subsidiarias **16865**

Ayuntamiento de Torre de Santa María

Normas subsidiarias. Anuncio de 22 de junio de 2010 sobre información pública de la aprobación inicial de la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias **16865**



O DISPOSICIONES ESTATALES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

REAL DECRETO 754/2010, de 4 de junio, sobre modificación y ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 333/1999, de 26 de febrero, en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria. (2010RD0001)

La Constitución en el artículo 148.1.7.^a establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía y en su artículo 149.1.13.^a, establece que queda reservada al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo; 8/1994, de 24 de marzo y 12/1999, de 6 de mayo, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 7.1.6 la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por otra parte, el Real Decreto 333/1999, de 26 de febrero, aprobó el acuerdo de traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

El Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura celebrado el día 21 de diciembre de 2009, acordó apoderar al Presidente y Vicepresidente para que, sin necesidad de reunirse la citada Comisión Mixta, prestaran conformidad al correspondiente acuerdo de modificación y ampliación de medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 333/1999, de 26 de febrero.

Finalmente, la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede efectuar una modificación y ampliación de los medios patrimoniales que fueron objeto de traspaso mediante el Real Decreto 333/1999, de 26 de febrero.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Política Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de junio de 2010,

**DISPONGO :****Artículo 1.**

Se aprueba el Acuerdo sobre modificación y ampliación de bienes patrimoniales adscritos a los servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 333/1999, de 26 de febrero, en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Artículo 2.

En consecuencia, se modifican y traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes patrimoniales que se relacionan en el Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos que resulten del propio Acuerdo y de la relación anexa número 1.

Artículo 3.

Esta modificación y ampliación de medios patrimoniales tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, el 4 de junio de 2010.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Tercero del
Gobierno y Ministro de Política Territorial,
MANUEL CHAVES GONZÁLEZ

A N E X O :

DOÑA CARMEN ALCOLADO JARAMILLO Y DON RAFAEL PÉREZ CUADRADO, SECRETARIOS DE LA COMISIÓN MIXTA PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE EXTREMADURA,

CERTIFICAN:

Que en el pleno de la Comisión Mixta de Transferencias celebrado el día 21 de diciembre de 2009, apoderó al Presidente y Vicepresidente para que, sin necesidad de reunirse de nuevo la citada Comisión y previa conformidad de ambas administraciones, se aprobara el correspondiente acuerdo de modificación y ampliación de bienes patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 333/1999, de 26 de febrero, en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria, en los términos que a continuación se indican:



A) NORMAS CONSTITUCIONALES Y ESTATUTARIAS EN LAS QUE SE AMPARA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MEDIOS.

La Constitución en el artículo 148.1.7.^a establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El artículo 149.1.13.^a de la Constitución establece que queda reservada al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo; 8/1994, de 24 de marzo y 12/1999, de 6 de mayo, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 7.1.6 la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por otra parte, el Real Decreto 333/1999, de 26 de febrero, aprobó el acuerdo de traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Finalmente, la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sobre la base de estas previsiones normativas, y una vez constada la necesidad de proceder a una ampliación de los medios patrimoniales, y manifestada la conformidad de las dos administraciones, el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, han aprobado el correspondiente acuerdo de modificación y ampliación de los medios patrimoniales que fueron objeto de traspaso mediante el Real Decreto 333/1999, de 26 de febrero.

B) BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE MODIFICAN Y AMPLÍAN.

1. Se modifica la relación número 1 (Bienes Inmuebles-FEGA) del Real Decreto 333/1999, de 26 de febrero, relativa a los silos que forman parte de la Red Básica en Extremadura cuyo uso se cede a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos que figuran en la relación adjunta número 1, al dejar sin efecto respecto a la unidad de almacenamiento de 4.150 Tm de capacidad situada en Trujillo, la condición consistente en que esta unidad pasará a formar parte de la Red no Básica, cuya titularidad se transfiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando la Comunidad Autónoma ponga a disposición del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino una capacidad de almacenamiento igual en la misma zona.

Respecto a la unidad de almacenamiento de Trujillo de 15.000 Tm de capacidad, la condición queda establecida en los siguientes términos: "Esta unidad de almacenamiento pasará a formar parte de la Red no Básica, cuya titularidad se transfiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura, poniendo ésta a disposición del Ministerio de



Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, una capacidad de almacenamiento igual (15.000 Tm) en la misma zona”.

2. Se amplía la relación número 1 (Bienes Inmuebles-FEGA) del Real Decreto 333/1999, relativa a las unidades de almacenamiento que no forman parte de la Red Básica en Extremadura, cuya titularidad se transfiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el traspaso de la unidad de almacenamiento sita en Trujillo (Cáceres) a que se hace referencia en la relación adjunta número 1 y en los términos que en ésta se recogen.

C) DOCUMENTACIÓN Y EXPEDIENTES DE LOS MEDIOS PATRIMONIALES QUE SE MODIFICAN Y AMPLÍAN.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios que se modifican y amplían se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del real decreto por el que se aprueba este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio.

D) FECHA DE EFECTIVIDAD DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MEDIOS.

La modificación y ampliación de medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y para que conste, una vez ratificado por el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias este acuerdo de modificación y ampliación de bienes patrimoniales, expedimos la presente certificación en Madrid, a 3 de mayo de 2010. Los Secretarios de la Comisión Mixta. Fdo.: Carmen Alcolado Jaramillo y Rafael Pérez Cuadrado.



RELACIÓN NÚMERO 1

BIENES INMUEBLES-FEGA

Unidades de almacenamiento que forman parte de la Red Básica en Extremadura cuyo uso se cede a la Comunidad Autónoma de Extremadura

Provincia	Localización	Capacidad -Tm	Extensión superficial m ²	Régimen de tenencia
Badajoz.....	Azuaga.....	4.100	8.651	Patrimonio FEGA
	Azuaga.....	1.400		Patrimonio FEGA
	Badajoz.....	7.500	1.007	Patrimonio FEGA
	Badajoz.....	3.000		Patrimonio FEGA
	Don Benito.....	4.000	5.524	Patrimonio FEGA
	Don Benito.....	8.000		Patrimonio FEGA
	Llerena.....	4.920	3.341	Patrimonio FEGA
	Montijo.....	20.000	18.725	Patrimonio FEGA
	Montijo.....	2.300		Patrimonio FEGA
	Villafranca Barros.....	6.200	4.725	Patrimonio FEGA
Mérida.....	10.500	1.643	Patrimonio FEGA	
Cáceres.....	Cáceres.....	7.500	8.350	Patrimonio FEGA
	Cruce Campo Lugar....	5.000	5.000	Patrimonio FEGA
	Trujillo (*).....	15.000		Patrimonio FEGA

(*) Esta unidad de almacenamiento pasará a formar parte de la Red no Básica, cuya titularidad se transfiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura, poniendo ésta a disposición del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino una capacidad de almacenamiento igual (15.000 Tm) en la misma zona.

Unidades de almacenamiento que no forman parte de la Red Básica en Extremadura, cuya titularidad se transfiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura

Provincia	Localización	Capacidad- Tm	Extensión superficial m ²	Régimen de Tenencia
Cáceres.....	Trujillo.....	4.150	1.806	Titularidad FEGA

Observaciones: Respecto de esta unidad de almacenamiento queda sin efecto la condición establecida en el Real Decreto 333/1999, de 26 de febrero, consistente en que esta unidad pasaría a formar parte de la Red no Básica, cuya titularidad se transfiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando la Comunidad Autónoma ponga a disposición del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino una capacidad de almacenamiento igual en la misma zona

• • •



REAL DECRETO 755/2010, de 4 de junio, sobre ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, en materia de reforma y desarrollo agrario. (2010RD0002)

La Constitución en el artículo 148.1.7.^a establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 149.1.13.^a establece que queda reservada al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo; 8/1994, de 24 de marzo y 12/1999, de 6 de mayo, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 7.1.6 la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por otra parte, el Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, aprobó el acuerdo sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario.

Mediante el Real Decreto 1055/1995, de 23 de junio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se refundieron los organismos autónomos Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) e Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) dando lugar al Organismo Autónomo Parques Nacionales al que se le atribuyen las funciones de desarrollo y coordinación de la planificación de la Red de Parques Nacionales, correspondiendo a las Comunidades Autónomas la gestión directa de los Parques Nacionales. Además, ejercerá las funciones relativas a gestión de los montes, fincas y otros bienes patrimoniales de los que eran titulares ICONA e IRYDA y se hará cargo de todos los bienes, derechos y obligaciones de los dos organismos autónomos refundidos en él.

El Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura celebrado el día 21 de diciembre de 2009, acordó apoderar al Presidente y Vicepresidente para que, sin necesidad de reunirse la citada Comisión Mixta, prestaran conformidad al correspondiente acuerdo de ampliación de medios patrimoniales en materia de reforma y desarrollo agrario.

Finalmente, la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede efectuar una ampliación de los medios patrimoniales que fueron objeto de traspaso mediante el Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio.



En su virtud, a propuesta del Ministro de Política Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de junio de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo sobre ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura por Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, en materia de reforma y desarrollo agrario.

Artículo 2.

En consecuencia, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes patrimoniales que se relacionan en el Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de la relación anexa número 1.

Artículo 3.

La ampliación de medios patrimoniales a que se refiere este real decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, el 4 de junio de 2010.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Tercero del
Gobierno y Ministro de Política Territorial,
MANUEL CHAVES GONZÁLEZ

A N E X O :

DOÑA CARMEN ALCOLADO JARAMILLO Y DON RAFAEL PÉREZ CUADRADO, SECRETARIOS DE LA COMISIÓN MIXTA PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE EXTREMADURA,

CERTIFICAN:

Que el pleno de la Comisión Mixta de Transferencias celebrado el día 21 de diciembre de 2009, apoderó al Presidente y Vicepresidente para que, sin necesidad de reunirse de nuevo la citada Comisión y previa conformidad de ambas administraciones se aprobara el correspondiente acuerdo de ampliación de los bienes patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, en materia de reforma y desarrollo agrario, en los términos que a continuación se expresan:



A) NORMAS CONSTITUCIONALES, ESTATUTARIAS Y LEGALES EN LAS QUE SE AMPARA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MEDIOS.

La Constitución en el artículo 148.1.7.^a establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 149.1.13.^a establece que queda reservada al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo; 8/1994, de 24 de marzo y 12/1999, de 6 de mayo, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 7.1.6 la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por otra parte, el Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, aprobó el acuerdo sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario.

Mediante el Real Decreto 1055/1995, de 23 de junio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se refundieron los organismos autónomos Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) e Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) dando lugar al Organismo Autónomo Parques Nacionales al que se le atribuyen las funciones de desarrollo y coordinación de la planificación de la Red de Parques Nacionales, correspondiendo a las Comunidades Autónomas la gestión directa de los Parques Nacionales. Además, ejercerá las funciones relativas a gestión de los montes, fincas y otros bienes patrimoniales de los que eran titulares ICONA e IRYDA y se hará cargo de todos los bienes, derechos y obligaciones de los dos organismos autónomos refundidos en él.

Finalmente, la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sobre la base de estas previsiones normativas y, una vez constatada la necesidad de proceder a una ampliación de los medios patrimoniales, y manifestada la conformidad de las dos administraciones, el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, han aprobado el correspondiente acuerdo de ampliación de los medios patrimoniales traspasados mediante Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, en materia de reforma y desarrollo agrario, en los términos que a continuación se expresan:

B) BIENES PATRIMONIALES QUE SE AMPLÍAN.

1. Se amplía el traspaso de los bienes inmuebles traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, con los bienes inmuebles titularidad del Organismo Autónomo Parques Nacionales que figuran en la relación adjunta número 1.



2. En el plazo de un mes desde la publicación del real decreto por el que se apruebe este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C) DOCUMENTACIÓN Y EXPEDIENTES DE LOS MEDIOS PATRIMONIALES QUE SE AMPLÍAN.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios que se amplían se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del real decreto por el que se aprueba este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio.

D) FECHA DE EFECTIVIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE MEDIOS.

La ampliación de medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y para que conste, una vez ratificado por el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias este acuerdo de ampliación de bienes patrimoniales, expedimos la presente certificación en Madrid, a 3 de mayo de 2010. Los Secretarios de la Comisión Mixta, Fdo.: Carmen Alcolado Jaramillo y Rafael Pérez Cuadrado.

RELACIÓN NÚMERO 1: RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	NATURALEZA	MUNICIPIO	SUPERFICIE	Nº DE FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	INSCRIPCIÓN	REGISTRO
Badajoz	Finca "El Esparragal"	Rústica	Villanueva de la Serena	81,3750 ha.	22.834	835	346	157	4ª	Villanueva de la Serena
Badajoz	Parcela compuesta por solar y construcciones	Rústica	Villanueva de la Serena	33.000 m ²	22.833	838	348	128	4ª	Villanueva de la Serena
Badajoz	Vivienda C/Pío XII, nº 24	Urbana	Villanueva de la Serena	264 m ²	24.194	835	346	158	4ª	Villanueva de la Serena



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores al Decreto 113/2010, de 14 de mayo, por el que se modifica el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo a la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 110/2008, de 6 de junio, por el que se establece un marco de apoyo específico para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010040147)

Advertido error material en el Decreto 113/2010, de 14 de mayo, por el que se modifica el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo a la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 110/2008, de 6 de junio, por el que se establece un marco de apoyo específico para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 95, de 20 de mayo de 2010, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 12479, artículo 1, punto decimosexto, párrafo segundo:

Donde dice:

“Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 70% del coste de ejecución de la inversión, con un límite máximo global por establecimiento de 100.000 €”.

Debe decir:

“Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 70% del coste de ejecución de la inversión, con un límite máximo global de 100.000 €”.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2010, de la Consejera, sobre delegación de firma en materia de tesorería. (2010061588)

A la vista de las competencias atribuidas, de una parte, por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36, apartado c), sobre dirección y coordinación de los órganos y servicios propios.

Y de otra parte, por el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus artículos 39 y 48, relativos a las materias de pagos a justificar y anticipos de caja, respectivamente.

En aras de los principios de celeridad, eficacia y eficiencia que deben informar el funcionamiento de la Administración, así como la agilidad que cabe esperar de su funcionamiento, se entiende conveniente proceder en las materias citadas a la delegación de firma; por ello en virtud de lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 16 y de forma concordante por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 76,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General de la Consejería de Cultura y Turismo la firma en materia de pagos a justificar derivados del artículo 39 y en materia de ordenación de pagos a cargo de los anticipos de caja fija derivados del artículo 48 ambos del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la excepción de los apartados tercero y cuarto de la presente Resolución.

Segundo. Delegar, indistintamente en la persona titular de la Jefatura de la Sección de Asuntos Generales o de la Jefatura de Sección de Administración Económica de la Consejería, la firma en materia de pagos a justificar y ordenación de pagos, en los supuestos de ausencia de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General.

Tercero. Delegar, en los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de la Consejería, la firma en materia de ordenación de pagos del artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, en relación con los pagos con cargo a las cuentas delegadas de los respectivos Servicios y por importe inferior a trescientos euros (300 euros).

Cuarto. Delegar, en los supuestos de ausencia de los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales, la firma en materia de ordenación de pagos del artículo 48 del Decreto



25/1994, de 22 de febrero, en relación con los pagos con cargo a las cuentas delegadas de los respectivos Servicios y por importe inferior a trescientos euros (300 €), en los titulares de las Jefaturas de Sección de Asuntos Generales en Badajoz y Cáceres, respectivamente.

Quinto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones de firmas en estas materias en órganos o unidades administrativas de esta Consejería.

Sexto. La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su firma.

Mérida, a 22 de junio de 2010.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MANUELA HOLGADO FLORES

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2010, de la Consejera, sobre delegación de competencias en diversas materias. (2010061589)

Por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se modificó la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se establece que la Consejería de Cultura y Turismo ejercerá las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Cultura, excepto las relativas a mujer, juventud y deporte. Asimismo, se le asignan las competencias que en materia de turismo tenía atribuida la anterior Consejería de Economía y Trabajo.

Mediante Decreto del Presidente 2/2010, de 27 de mayo, se procedió al nombramiento de la Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

En aras de una mayor eficacia administrativa y de una gestión más ágil de las competencias asignadas a la Consejería de Cultura y Turismo, se presenta como oportuno y conveniente delegar parte de las competencias atribuidas a la titular de esta Consejería; por ello y en virtud de lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en sus artículos 56, 72 y 73,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo las siguientes competencias:

- a) Las competencias en materia de contratación que me atribuye el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en relación con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, como en la regulación que se establezca al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los contratos sometidos a la regulación del Derecho Privado.
- b) Las competencias en materia de personal que me atribuyen los apartados a), c), d), e) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.
- c) Las competencias en materia presupuestaria que me atribuye el artículo 36.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la regulación que al efecto se establece en la correspondiente Ley reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) La firma de todo tipo de convenios, acuerdos o resoluciones que afecten a esta Consejería, celebrados con empresas del Sector Público empresarial autonómico, al amparo de la Ley 4/2005, de 8 de julio, y demás normativa concordante.
- e) La firma de convenios de colaboración que me atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura, así como los Protocolos Generales de colaboración que se deriven del artículo 50.3 de dicha Ley, excepto



aquellos que se suscriban con Entidades Locales y con la Administración General del Estado, sus organismos y empresas públicas. Esta delegación se hace extensiva a los convenios y protocolos generales con entidades privadas.

- f) Las que en materia de resolución de recursos administrativos, incluido el recurso extraordinario de revisión, ostenta el titular de la Consejería de Cultura y Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre y cuando la resolución objeto de impugnación no haya sido dictada por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo.
- g) Asimismo la resolución de los procedimientos de revisión de disposiciones y actos nulos, cuya competencia se atribuye en el artículo 95, apartado 3, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre y cuando la resolución objeto de impugnación no haya sido dictada por la persona titular de la Secretaría General.
- h) La interposición de recursos, reclamaciones o la formulación de cualquier tipo de escrito que afecte a esta Consejería teniendo siempre presente el marco normativo vigente.
- i) Las relativas a resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en los que sea competente el titular de la Consejería de Cultura y Turismo, según establece el artículo 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Las relativas a imposición de sanciones en materia de patrimonio histórico-artístico derivadas del artículo 95 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en las que sea competente el titular de la Consejería de Cultura y Turismo.

Segundo. Delegar en el/la titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo la competencia para la incoación de procedimientos sancionadores que me atribuye el artículo 96.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Tercero. Delegar en el/la titular de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo la competencia, atribuida al titular de la Consejería de Cultura y Turismo, para la resolución de los procedimientos de subvenciones que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Turismo, a excepción de aquéllas en las que la normativa prevé la concesión mediante órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; así como la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se tramitan en aquella Dirección General y de los posibles procedimientos de reintegro de subvenciones que se deriven de éstos.

Cuarto. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo haga conveniente.



Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo, además, las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones de competencias en estas materias.

Séptimo. La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de junio de 2010.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MANUELA HOLGADO FLORES





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Hacienda, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 213/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2010061542)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 213/2010, seguido a instancias de D. Antonio Aldana Carballo contra la Resolución de 11 de marzo de 2010 dictada en el expediente sancionador en materia de juego número 1009023.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de junio de 2010.

El Director General de Hacienda,
GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3.5 del Plan General Municipal de Olivenza, que consiste en modificar los artículos 108, 109, 123, 124 y 198. (2010061585)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de mayo de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 76.2.2.a de la LSOTEX, el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del régimen básico del suelo previsto en el Título II de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo (estatal).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 3.5 del Plan General Municipal epigrafiado.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 de mayo de 2008, se modifican los apartados de "Planta semisótano" del artículo 108. Definiciones, y "C3-Plantas bajo rasante" del artículo 109. Regulación de las condiciones que afectan a las construcciones, y el artículo 198. Condiciones estéticas de la Normativa Urbanística; y, los artículos 123. Condiciones particulares estéticas y 124. Condiciones particulares de uso de las Ordenanzas Edificatorias, quedando estos artículos y apartados del Plan General Municipal como sigue:

NORMATIVA URBANÍSTICA:

Artículo 108. Definiciones.

- Planta semisótano: es aquella planta en la que más del 50% de la cara inferior del forjado de techo, se encuentra a una altura sobre rasante no superior a un metro. La altura libre del semisótano no será inferior a 2,20 m. Se contabilizará como planta baja, si el borde inferior del forjado se encuentra a más de un metro sobre la rasante y la altura al borde superior es mayor de 1,35 m.

Artículo 109. Regulación de las condiciones que afectan a las construcciones.

- C3-Plantas bajo rasante. La altura libre de los sótanos no será inferior a 2,20 m. La altura libre del semisótano no será inferior a 2,20 m. Se contabilizará como planta baja, si este borde inferior del forjado se encuentra a más de un metro sobre la rasante o si la altura al borde superior desde la rasante es mayor de 1,35 m.

**Artículo 198. Regulación de las condiciones que afectan a las construcciones.**

En aplicación de lo establecido en el art. 17.2.b de la LSOTEX, toda edificación o instalación cuidará al máximo su diseño y elección de materiales colores y texturas a utilizar, tanto en paramentos verticales como en cubiertas y carpinterías, con el fin de conseguir la máxima adecuación al entorno, quedando expresamente prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas, tales como edificios de vivienda colectiva, naves o edificios que presenten paredes medianeras, etc.

Las construcciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, con el empleo en ellos de las formas y materiales que menos impacto produzcan, así como de los colores tradicionales de la zona y los que favorezcan en mayor medida su integración en el entorno.

Se prohíbe la utilización de los siguientes materiales y acabados:

- Bloques prefabricados sin revocar. Incluidas aquellas calidades de bloques especialmente diseñadas para cara vista.
- Materiales brillantes o reflectantes para cualquier revestimiento exterior.
- Ladrillos no aptos para cara vista, sin revocar.
- Fibrocemento en su color como material de cobertura o cerramiento.
- Chapas metálicas en su color y texturas metálicas como material de cobertura o cerramiento.
- Revocos con mortero de cemento en su color.

Las tonalidades autorizadas en cubierta y paramentos serán las siguientes:

Cubierta: tonos rojizos y verdes oscuros en el caso de naves.

Parámetros: blancos, gris claro, ocre tonos terrosos.

ORDENANZAS EDIFICATORIAS:

Artículo 123. Condiciones particulares estéticas.

La composición de cubiertas, fachadas y huecos será libre.

El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido en las Normas Generales.

Los materiales a cara vista permitidos serán:

- Piedra natural, mampostería regular siempre y cuando su color, características generales y despiece sean consonantes con el entorno.
- Elementos prefabricados de color liso y forma plana expresamente diseñados para exteriores a cara vista y que se adecuen en textura, color y morfología a los tradicionalmente empleados.

Quedan expresamente prohibidos los siguientes materiales:

- El ladrillo visto, en cualquiera de sus calidades.



- Bloques prefabricados de hormigón (sin revocar) excepto los diseñados expresamente para quedar vistos.
- Aplacados cerámicos y vitrificados.
- Terrazos y losetas en fachadas y zócalos.

Se permiten todos los colores siempre que no sean estridentes.

Artículo 124. Condiciones particulares de uso.

	Uso Global	Usos Pormenorizados
Uso Principal	<i>INDUSTRIA Y ALMACÉN</i>	A.- Actividad Industrial de Categoría 1ª. Industria No Compatible con el Municipio No se permiten
		B.- Actividad Industrial de Categoría 2ª. Industria No compatible con el Medio Urbano. Grados: 2; 3; 5; ; 7; 9; 10; 11; 12; 13
		C.- Actividad Industrial de Categoría 3ª. Industria y Almacenamiento en General Grados: Todos.
		D.- Actividad Industrial de Categoría 4ª. Talleres Artesanales y Pequeña Industria Grados: Todos
		E.- Actividad Industrial de Categoría 5ª. Talleres de Mantenimiento y Reparación del Automóvil. Grados: Todos
Usos Complementarios	TERCIARIO	Categoría 1ª.- Oficinas
		Categoría 2ª.- Comercial
		Categoría 4ª.- Locales de Reunión y Ocio
	RESIDENCIAL	Categoría 1ª.- Vivienda Unifamiliar en concepto de Guarda y Custodia de las instalaciones.
		Categoría 2ª.- Centros deportivos
		Categoría 5ª.- Centros Socio-Culturales
		Categoría 6ª.- Institucional y Administrativo Público
	DOTACIONAL	Categoría 8ª.- Servicios Urbanos
		Categoría 11ª.- Infraestructura y Equipamiento sin Especificar
		Categoría 1ª.- Zonas verdes o jardines
ESPACIOS LIBRES	Categoría 3ª.- Plazas	
	Categoría 4ª.- Bandas Peatonales anexas a viario	
	Todas las Categorías	
SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES Y DE TRANSPORTE	Todas las Categorías	
	Todas las Categorías	
	Todas las Categorías	
AGROPECUARIO EN MEDIO URBANO	Todas las Categorías	
Uso Prohibido	Los No Enumerados	



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/08 del Plan General Municipal de Bohonal de Ibor, que consiste en recalificación de manzana de la UA-7 de residencial en ensanche (RE) a equipamiento (EQ) y absorción por ésta de zona de viario. (2010061551)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de octubre de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del régimen básico del suelo previsto en el Título II de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo (estatal).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 1/08 del Plan General Municipal epigrafiado.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 de octubre de 2008, se modifican los artículos 75. Clases de usos, 223. Definición, 224. Condiciones de volumen y 225. Tolerancia de usos del Proyecto de Delimitación Urbana, y se introducen los artículos 82.A. Uso sanitario-asistencial, 89.A. Uso sanitario-asistencial y la ficha de la Unidad de Actuación n.º 7, quedando como siguen:

Artículo 75. Clases de usos.

A los efectos del presente Plan General, los usos se clasifican en las siguientes clases:

- Uso residencial.
- Uso público comercial: comercial, oficinas y hostelero.
- Uso aparcamiento.
- Uso dotacional.
- Uso de industria y almacenes.
- Uso de espacios libres y zonas verdes.
- Uso agropecuario.
- Uso sanitario-asistencial.

Artículo 82.A. Uso sanitario-asistencial.

Corresponde a aquellos edificios públicos o privados destinados a actividades sanitarias, clínicas odontológicas, consultas médicas, al tratamiento y/o alojamiento de enfermos, y otras modalidades de asistencia asimiladas.



Clasificación: a efectos de las presentes ordenanzas se establecen los siguientes grupos:

Categoría 1.^a: hospitales, clínicas, ambulatorios y sanatorios de medicina humana, residencias tercera edad y otros establecimientos sanitario-asistenciales con internamiento.

Artículo 89.A. Uso sanitario-asistencial.

Condiciones de los locales:

1. Los locales de uso sanitario-asistencial cumplirán las condiciones que fijan las disposiciones vigentes y, en su caso, las de uso hotelero que fueren de aplicación y las señaladas en el Plan General Municipal.
2. Los locales dispondrán de plazas de aparcamiento según los arts. 74 de la LSOTEX y 27.5 del REPLANEX.

Artículo 223. Definición.

Corresponde a los espacios destinadas a localización de dotaciones públicas (EQpub) y/o privadas (EQpriv), necesarias para el adecuado equipamiento del pueblo.

Artículo 224. Condiciones de volumen.

Alineaciones: las reflejadas en los planos de Alineaciones. Deberá marcarse mediante el cerramiento de la parcela. La línea de fachada puede no coincidir con la alineación oficial.

Retranqueos: serán libres.

Fondo edificable máximo: no se fija fondo edificable máximo.

Superficie ocupable de parcela: será del 100% de la superficie de parcela excepto para:

- Uso de servicios Categoría 3.^a: ocupación del 50% de la parcela.
- Uso de servicios Categoría 4.^a: ocupación del 10% de la parcela con construcciones fijas.
- Uso sanitario-asistencial: ocupación del 64% de la parcela.
- El resto de la parcela se destinará a espacios libres e instalaciones al servicio del uso principal.

Altura de la edificación: la altura máxima de la edificación será de tres plantas con altura máxima de 10,50 m medidos de acuerdo con el criterio fijado en el artículo 119, pudiendo sobrepasarse en una planta más conforme a lo especificado en el artículo 120 para parcelas de media o fuerte pendiente.

Para el Uso de servicios en su Categoría 4.^a se fija una altura de dos plantas y 6 m medidos de acuerdo con el criterio fijado en el artículo 119, no se autoriza la aplicación del criterio el artículo 120 para parcelas de media o fuerte pendiente.

Para el Uso sanitario-asistencial: la altura de la edificación será de la obtenida según el procedimiento descrito en el de este Plan, la altura máxima desde la rasante oficial de la acera, o en su defecto desde el terreno en contacto con la edificación hasta el punto de intersección del plano de fachada con el faldón de cubierta será de 7,00 m, y un número máximo



de dos plantas, pudiendo sobrepasarse en una planta más conforme a lo especificado en el para parcelas de media o fuerte pendiente.

Para el Uso sanitario-asistencial: por encima de la altura máxima permitida se admite la posibilidad de aprovechar el espacio bajo cubierta, no computando a efectos de número de plantas. Los espacios habitables bajo cubierta, no podrán tener una altura libre inferior a 1,50 m. y tendrán ventilación directa al exterior en todas y cada una de las estancias, salvo que se utilicen exclusivamente como almacén o trastero. A efectos de ventilación e iluminación de estos espacios bajo cubierta, podrán realizarse terrazas sobre el forjado de planta segunda, siempre y cuando no sobrepasen el 20% de la superficie del forjado de cubierta, no sean visibles desde el espacio público y se forme un antepecho con un faldón de teja roja, así como que ningún elemento sobresalga del plano definido por el faldón de cubierta.

Superficie máxima construible: será la resultante de aplicar los parámetros anteriores.

Artículo 225. Tolerancia de usos.

Uso principal.

- Uso dotacional: permitido en todas sus categorías.
- Usos de servicios: permitido en todas sus categorías.

Usos complementarios.

- Uso residencial: permitido en la Categoría 1.^a, con un máximo de 1 vivienda por parcela, destinada a guardia y custodia de las instalaciones. Están prohibidas las estancias vivideras en la planta sótano.
- Uso aparcamiento: permitido.
- Uso sanitario-asistencial: permitido.

Usos prohibidos.

- Resto de usos.

UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 7. UA.7

Superficie bruta aproximada del área: 23.220 m².

APROVECHAMIENTO:

Densidad; viviendas/hectáreas: 13,24 viv./ha.

Índice edificabilidad: m² const./m² sup. bruta: 0,2 m²/m².

Aprovechamiento edificable total: 6.049 m².

Número total aproximado de viviendas: 40 viviendas.

Número total aproximado de naves industriales: 7 naves.

CESIONES: SISTEMAS GENERALES O LOCALES:

Superficie aproximada para viales: 8.052 m².

Superficie zonas verdes: 877 m².



Superficie deportivo (1): 6.685 m².

Superficie equipamiento: 1.347 m².

Total de cesiones: 18.004 m².

% bruto de cesión (m² sup. cesión/m² sup. bruta): 70,60%.

Usos: residencial en ensanche, industria compatible, deportivo, equipamiento público y privado y zonas verdes, sanitario-asistencial.

Sistema de ejecución recomendado: gestión directa o ejecución mediante obras públicas ordinarias.

OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Las reservas de suelo para usos dotacionales serán como mínimo las establecidas en el artículo 74 de la Ley Urbanística autonómica, debiéndose por tanto completar en su desarrollo, a falta de zonificación en los planos de ordenación.
- Terrenos de titularidad municipal.
- El área se desarrollará mediante la redacción de un proyecto de reparcelación.

(1) Parte de esta superficie deberá destinarse a zonas verdes hasta completar como mínimo la superficie de reserva correspondiente a 15 m² por cada 100 m² de techo potencialmente edificable o el 10% de la superficie neta de la actuación.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2010, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Agrícola Hidalba", n.º EX-060136. (2010061564)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060136, denominada "Agrícola Hidalba", cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción agrícola y explotación de tierras. Tiene un capital social de nueve mil euros (9.000,00 €). Su domicilio social se establece en C/ Oriente, n.º 10, 1.º, de Villanueva de la Serena (Badajoz), la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por D. Juan Pedro Hidalgo Horrillo, como Presidente; D.ª M.ª Josefa Barrantes Ruiz, como Secretaria, y D. Pedro Hidalgo Vicioso como Vocal.

Mérida, a 2 de junio de 2010.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de las tablas salariales para el 2010 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de "Transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz". Expte.: 06/019/2010. (2010061545)

Visto: el texto del Acta de fecha 6 de marzo de 2010 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector "Transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz" (código de Convenio 0600535) por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); en el Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 7 de junio de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz siendo las 11,30 horas del día 6 de marzo de 2010 y en la Sala de Juntas de la Estación de Autobuses de Badajoz se reúnen los Sres. descritos a continuación como integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz al objeto de tratar los puntos del orden del día propuestos.

Asistentes:

Parte empresarial:

D. Julián Calatayud Garlito (AREBUS).

D. Miguel Merino González (AREBUS).



D. Pedro Botello Lozano (EARSA).

D. Alonso Sánchez Álvarez (Secretario).

Parte social:

D.^a Teresa Hernández Alcón (UGT).

D. Julián Pacheco González (CCOO).

D. Francisco J. Padilla Falcón (UGT).

D. Emilio Vaca Díaz (UGT).

Constituida la Comisión se pasa a tratar el primer punto del orden del día consistente en la actualización de las Tablas Salariales del Convenio que son aprobadas y actualizadas conforme a lo señalado en el artículo 47 del Convenio para el ejercicio 2010 de conformidad con lo establecido en Anexo I a la presente Acta firmada por todos los integrantes de la Comisión Paritaria en prueba de conformidad. La Comisión Paritaria autoriza así mismo a D.^a Teresa Hernández Alcón con NIF n.º 28.952.073-H para que realice cuantos actos sean necesarios para la publicación de la actualización de citadas Tablas Salariales de 2010 ante cuantos Organismos y Autoridades sea necesario.

En segundo lugar se procede a dar lectura a la consulta planteada a la Comisión Paritaria por la empresa TRANEX, consulta que como Anexo II se une a la presente Acta. Tras amplio debate entre los miembros de la Comisión Paritaria se acuerda evacuar tal consulta en los siguientes términos:

- 1.º. La Comisión Paritaria conforme a lo señalado en el artículo 45 del Convenio es un órgano interpretativo y de consulta por lo que no le corresponde en ningún caso autorizar o no la aplicación en un determinado sentido de ningún artículo del vigente Convenio Colectivo de Transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz.
- 2.º. No obstante lo anterior, la Comisión Paritaria por unanimidad de sus miembros considera que el espíritu que recoge el artículo 29 del Convenio en su redacción, redacción que al día de la fecha es anacrónica por ser contraria a la normativa legal vigente, es su aplicación al tipo de contratos temporales establecidos en el artículo 4 del Convenio Colectivo que son los únicos con regulación específica en citado Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13,30 horas del día de la fecha de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe y certifico.

**A N E X O I****CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR
CARRETERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ****TABLAS SALARIALES**

CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2010
SALARIO BASE (Jefe de Servicio y Director)	41,45
SALARIO BASE (conductor y resto de categorías)	24,86
PLUS CONVENIO	160,53
HORAS EXTRAS	7,93
QUEBRANTO DE MONEDA	
Diario por relevo	0,77
Conductor-Preceptor	19,84
Cobrador	19,84
Factor	19,84
Taquillero	27,62
LIMPIEZA DE VEHÍCULOS	4,84
AYUDA ESCOLAR	9,94
HORAS DE PRESENCIA	Hora ordinaria
DIETAS REGULARES (TOTAL)	30,56
Comida	10,70
Cena	9,16
Pernoctación Autonómica	10,70
Pernoctación Interautonómica	10,81
DIETAS DISC. Y PORTUGAL (TOTAL)	52,89
Comida	18,51
Cena	15,87
Pernoctación	18,51
DIETAS DISCRECIONALES INTERNAC. (TOTAL)	94,03
Comida	32,92
Cena	28,21
Pernoctación	32,92

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "San Isidro de Miajadas, Sociedad Cooperativa Limitada". Expte.: 10/021/2010. (2010061548)

Visto: el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa San Isidro de Miajadas, Sociedad Cooperativa Limitada (código de Convenio n.º 1001142), suscrito el 24 de febrero de 2010, de una parte por el Presidente de la Sociedad Cooperativa, y de otra por la representación unitaria de los trabajadores (delegada de personal), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); en el Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 8 de junio de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

**CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE
SAN ISIDRO DE MIAJADAS, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA**

Artículo preliminar.

El presente Convenio se suscribe entre D. Matías Sánchez Gómez, Presidente y representante legal de la empresa San Isidro de Miajadas, Sociedad Cooperativa Limitada y, D.ª Isabel Ruiz Correyero, como Delegada de Personal de la citada sociedad cooperativa.

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.

Quedan sometidas a las estipulaciones del presente Convenio todas las actividades desarrolladas por la Sociedad Cooperativa Limitada San Isidro de Miajadas.

Artículo 2. Ámbito personal.

Quedan comprendidos en este Convenio todas las trabajadoras y trabajadores que presenten sus servicios para la empresa San Isidro de Miajadas, Soc. Cooperativa Limitada, sean hijos o



eventuales, con las excepciones del Estatuto de los Trabajadores y de los menores de 16 años, cuya contratación queda prohibida.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entra en vigor el 1 de enero de 2009, y tendrá una duración de dos años.

Artículo 4. *Prórroga y denuncia.*

El presente Convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos, de dos años entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el BOP de Cáceres o en el DOE, el día 1 de enero de 2009, siendo su duración hasta el 31 de diciembre del año 2010.

Este Convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero del año 2011, sin necesidad de denuncia escrita.

Artículo 5. *Régimen de trabajo.*

La jornada máxima de trabajo para el personal comprendido en el presente Convenio será de 1.796,45 horas, en cómputo anual, distribuidas en un máximo de 40 horas semanales repartidas de lunes a sábado.

Por necesidades de los trabajos o campañas a realizar se podrá exigir por la empresa la prestación de servicios el domingo, compensándolo con otro día de descanso semanal.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio disfrutará a lo largo de la jornada de 15 minutos de descanso para el bocadillo, que se computarán como de trabajo efectivo.

Artículo 6. *Retribuciones.*

El presente artículo recoge el sistema retributivo aplicable a las/os firmantes del presente Convenio sin que el mismo pueda ser supletoriamente completado o interpretado por otra norma legal o convencional.

Los salarios de las/os trabajadoras/es afectadas/os por este Convenio serán para los años 2009 y 2010, y para cada categoría laboral, los que se determinan en la Tabla Salarial que figura como Anexo I.

Los salarios recogidos en las tablas salariales suponen, para cada uno de los años de vigencia de este Convenio, un incremento salarial equivalente al IPC real del Estado español calculado respecto al año anterior del de su aplicación.

SALARIO BASE.

Comprende las retribuciones que, en jornada normal de trabajo, figuran en la Tabla de Salarios anexa.

AUMENTOS PERIÓDICOS POR AÑOS DE SERVICIO.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá los aumentos periódicos que le corresponda por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en cuantía del 5% del Salario Base de cada categoría.



La antigüedad máxima consolidable por trabajador/a será de cuatro cuatrienios. Se respetarán los derechos de antigüedad que a esta fecha estén consolidados, sin que puedan continuar consolidando más antigüedad.

Cuando un/a trabajador/a ascienda de categoría profesional se le adicionará al sueldo base de la nueva categoría el número de cuatrienios que viniese disfrutando, calculándose la cuantía de éstos de acuerdo con la nueva categoría alcanzada. La fecha anual para el cómputo de aumentos por años de servicio será la de ingreso en la empresa.

SALARIO HORA INDIVIDUAL.

La determinación del salario hora individual se llevará a efecto mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$SHI = (365 + G) \times (S + A) / Dt. \times 6,66$, en dicha fórmula:

- SHI es el salario hora individual.
- 365 es el número de días al año.
- G es el número de días de retribución que corresponda por gratificaciones extraordinarias de Navidad, Verano y Beneficios.
- S es el salario base diario.
- A son los aumentos por años de servicio.
- Dt. son los días de trabajo al año, deducidos domingos, festivos, fiestas abonables y vacaciones.
- 6,66 son las horas de la jornada máxima legal.

SALARIO HORA EXTRAORDINARIA.

Con la finalidad de desincentivar la realización de horas extraordinarias los firmantes establecen como opción prioritaria la compensación por descanso de las realizadas. Estableciéndose la retribución de la hora extraordinaria que se abone, en el mismo importe que la hora normal correspondiente al salario base y antigüedad del/de la trabajador/a.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Todo el personal que preste servicios en la empresa percibirá tres Gratificaciones Extraordinarias, que se harán efectivas en los meses de marzo, julio y diciembre.

Estas gratificaciones consistirán cada una de ellas en una mensualidad, compuesta exclusivamente por el salario base más antigüedad, de acuerdo con los salarios establecidos en las tablas anexas del presente Convenio.

El importe de estas tres gratificaciones extraordinarias podrá ser prorrateado mensualmente, de común acuerdo entre empresa y trabajador/a, no procediendo, por tanto, su cobro en las fechas indicadas.

COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las condiciones que se establecen en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la Legislación vigente, respetándose las situaciones personales en igual forma.

**Artículo 7. Vacaciones.**

El personal comprendido en el ámbito del presente Convenio disfrutará de un periodo de vacaciones mínimo anual de 31 días naturales.

Cuando el disfrute de las vacaciones se realice en periodos inferiores a quince días, se computarán a efectos de días de vacaciones disfrutados los días naturales que se hubieran disfrutado y se imputará la parte proporcional de domingos que correspondan a los referidos días.

Artículo 8. Ferias y fiestas.

El personal disfrutará a tiempo completo, además de las fiestas nacionales, autonómicas y locales, los días 24 y 31 de diciembre, así como las tardes de los días 10, 11 y 12 de agosto, por ser las ferias de la localidad.

En el supuesto de que los días 24 y 31 de diciembre fuesen sábado o domingo, el viernes inmediatamente anterior se disfrutará como festivo.

En el caso de que coincida alguno de los referidos días 10, 11 y 12 de agosto con fiesta local no se trasladará ni compensará su disfrute a otro día.

Artículo 9. Inasistencia retribuida.

En los supuestos contemplados en la legislación vigente el trabajador percibirá durante sus ausencias, dentro del margen que para esto señalen dichos preceptos, el Sueldo Base y aumentos por años de servicio que con arreglo a su categoría profesional corresponda por el presente Convenio:

- a) El permiso retribuido por nacimiento de hijos se fija en seis días naturales.
- b) Por necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora, el tiempo necesario, demostrando fehacientemente la necesidad.
- c) Por muerte del cónyuge, ascendiente o descendiente o hermanos, enfermedad del cónyuge, padres e hijos, se establece en tres días, más dos en caso de desplazamientos.
- d) Dos días por asuntos propios. Estos días no podrán ser disfrutados simultáneamente por un número de operarios que impidan el normal funcionamiento de la empresa. Mencionados días no precisan justificación alguna, pero sí preaviso a la empresa con 48 horas de antelación.

Estos días de asuntos propios deberán ser disfrutados obligatoriamente por los/as trabajadores/as antes de finalizar cada año, y si terminado éste no hubieran disfrutado de dichos días o de alguno de ellos, la empresa abonará el importe de los mismos en la nómina del mes de diciembre.

- e) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica, justificando la misma.

Artículo 10. Contrato temporal por obra o servicio.

El contrato de duración determinada previsto en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores podrá tener por objeto cualquier obra o servicio determinados con sustantividad



propia dentro de la actividad de la empresa, entre los que expresamente se incluyen las distintas campañas propias de la actividad de la empresa, que habitualmente cíclicas y, aunque limitadas en el tiempo son de duración incierta, tales como campañas de fertilizantes y pesticidas, recogida de productos (cereales, patatas, tomates...), etc.

El presente contrato se formalizará por escrito.

Se realizará con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos o tareas constitutivas del objeto del contrato.

Artículo 11. Compensación por enfermedad o accidente de trabajo.

En caso de enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad temporal, percibirá con cargo a la empresa, y por el periodo de un año, como máximo, el Salario que corresponda por el presente Convenio incrementado con los aumentos por años de servicio.

La empresa procederá a descontar de los mismos, durante dicho periodo de tiempo, las prestaciones económicas que correspondan por seguro obligatorio de enfermedad.

La empresa completará hasta el 100 por 100 las prestaciones de Seguridad Social, en los casos y condiciones antes expuestas, durante la vigencia del presente Convenio, pero si durante este periodo de tiempo variasen las circunstancias actuales, en el sentido de que la Seguridad Social redujese sus prestaciones, esta cláusula será objeto de nueva negociación por la Comisión Paritaria correspondiente.

Artículo 12. Maternidad/paternidad.

Se hace nuestra en el presente Convenio la protección de la maternidad, conforme establece el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre).

Así mismo se hace constar la igualdad para permisos y vacaciones por maternidad y paternidad, asumiendo el contenido de lo establecido en los artículos 48 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 13. Salud laboral.

1. Las partes firmantes del presente Convenio, se comprometen a la adopción y al cumplimiento de las medidas de protección y seguridad en el trabajo que se adopten para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El derecho de los/as trabajadores/as a un medio de trabajo seguro y saludable, se tiene que articular a través de la integración de la seguridad y salud laboral, en todos los estamentos de la empresa.

La empresa estará obligada a tener realizada, actualizada y documentada, la Evaluación de Riesgos Laborales, el Plan de Prevención y haber adoptado una modalidad de organización preventiva.

2. La información y formación de los trabajadores y trabajadoras, como integrante del Plan de Prevención, sobre los riesgos generales y los inherentes al puesto de trabajo, será



realizada con los contenidos de las evaluaciones de riesgos, y trasladada de forma escrita a cada trabajador/a, por el empresario y que será contrastada por la representación legal de los/as trabajadores/as. Se realizará durante la jornada laboral y en cualquier caso en horas de trabajo.

3. Conforme el artículo 37.2 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario proporcionará a las/os delegadas/os de prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios. Dicha formación correrá a cargo del empresario y el tiempo que los/as delegados/as de prevención dediquen a la misma será considerado como tiempo efectivo de trabajo.
4. La evaluación de riesgos y la planificación de la prevención, dependiendo de las funciones de la actividad desempeñada, ha de prever los riesgos relacionados con los accidentes laborales de tráfico dentro de la jornada laboral.
5. Vigilancia de la Salud: los/as trabajadores/as tendrán derecho a exámenes de salud periódicos, en relación con los riesgos específicos de su trabajo. La periodicidad será como mínimo anual, pudiendo ser menor si el caso lo requiere. Serán voluntarios, y se garantizará la confidencialidad de los datos. Los resultados de este reconocimiento le serán notificados al/a la trabajador/a por escrito. Serán de cuenta de la empresa los gastos de desplazamiento y del tiempo que se invierta en el reconocimiento, que se considerará como de trabajo efectivo.
6. Riesgos Psicosociales: la Ley 31/1995, en su art. 4.7.d), reconoce como aspectos del trabajo susceptibles de producir daños y, por lo tanto, objeto de actividad preventiva todas aquellas características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación.

La empresa se compromete a realizar dentro de la Evaluación de Riesgos, la evaluación de los riesgos psicosociales existentes en la empresa, a fin de determinar los posibles riesgos para la salud de los trabajadores derivados de la organización del trabajo.

La elección del método utilizado para la realización de dicha evaluación deberá ser consensuada con la representación legal de los trabajadores.

Artículo 14. Discriminación y acoso.

Se proscribe, de esta empresa, toda conducta, que sea constitutiva de discriminación, cualquiera que sea la causa o motivo y/o acoso, sea laboral o sexual.

Se consideran constitutivos de acoso sexual laboral cualquier conducta, proposición o requerimiento de naturaleza sexual que tenga lugar en el ámbito de la empresa, respecto a las que el sujeto activo sepa, o esté en condiciones de saber, que resultan indeseadas, irrazonables u ofensivas para quien las padece.

Se comprende en dicha definición el acoso sexual de intercambio, el ambiental o el chantaje sexual.

Artículo 15. Seguro Convenio de accidentes.

La empresa asume la obligación de mantener la contratación de un seguro que cubra los riesgos de:



Muerte por accidente laboral o enfermedad profesional y el de Invalidez Permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez por las mismas causas por los siguientes capitales y para todos los años de vigencia del presente Convenio de: 12.000 euros.

Muerte natural: 6.000 euros de capital para todos los años de vigencia del Convenio.

La empresa, una vez concertado el Seguro, quedará exenta, en todo caso, de responsabilidad en el supuesto de quiebra de la Compañía tomadora del mismo.

Artículo 16. Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los/as trabajadores/as y a la sociedad cooperativa firmantes en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos siguientes:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro Acuerdo o Pacto Colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a Arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 17. Comisión Paritaria. Sumisión al ASEC Extremadura.

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este Convenio se constituirá una Comisión Paritaria, compuesta por cuatro vocales que se designarán oportunamente por las representaciones de las partes social y empresarial de forma paritaria.

Las decisiones de la Comisión Paritaria se tomarán por mayoría.

En el caso de que, tras la consulta a la Comisión Paritaria, no se llegara a un acuerdo, las mismas acuerdan someterse a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura.

**Disposición final única.**

Se establecen como normativa supletoria al presente Convenio, salvo exclusión expresa contenida en el texto del mismo, lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, lo establecido en el vigente Convenio Colectivo para el sector de Comercio en General de la Provincia de Cáceres y en la Resolución de 21 de marzo de 1996 de la Dirección General de Trabajo que dispone la inscripción en el registro y publicación del texto del Acuerdo para al sustitución de la Ordenanza de Comercio y demás disposiciones de general aplicación.

A N E X O I

TABLA SALARIAL 2009

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES	PAGAS ANUALES	TOTAL SALARIO ANUAL (SIN ANTIGÜEDAD)
GRUPO I			
Dirección	2.628,00	15,00	39.420,00
Gerencia	2.628,00	15,00	39.420,00
GRUPO II			
Titulado/a Grado Medio	1.328,00	15,00	19.920,00
GRUPO III			
Jefe/a Administrativo	1.752,00	15,00	26.280,00
Contable	1.752,00	15,00	26.280,00
Oficial Administrativo/a 1ª	1.242,00	15,00	18.630,00
Oficial Administrativo/a 2ª	1.113,00	15,00	16.695,00
Auxiliar Administrativo/a	1.039,00	15,00	15.585,00
GRUPO IV			
Encargados/as Generales	1.363,00	15,00	20.445,00
Jefe/a Taller	1.363,00	15,00	20.445,00
Oficial 1ª de Taller	1.168,00	15,00	17.520,00
Oficial 2ª de Taller	1.113,00	15,00	16.695,00
Profesional Oficial 1ª	1.168,00	15,00	17.520,00
Profesional Oficial 2ª	1.113,00	15,00	16.695,00
Auxiliar de Taller	1.039,00	15,00	15.585,00
Ayudantes	1.039,00	15,00	15.585,00
GRUPO V			
Dependiente/a	1.070,00	15,00	16.050,00
GRUPO VI			
Personal de Limpieza	971,00	15,00	14.565,00
Personal Vigilancia	1.039,00	15,00	15.585,00
Aprendiz Contrato Formación	S. M. I.	15,00	



TABLA SALARIAL 2010

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES	PAGAS ANUALES	TOTAL SALARIO ANUAL (SIN ANTIGÜEDAD)
GRUPO I			
Dirección	2.655,00	15,00	39.825,00
Gerencia	2.655,00	15,00	39.825,00
GRUPO II			
Titulado/a Grado Medio	1.343,00	15,00	20.145,00
GRUPO III			
Jefe/a Administrativo	1.770,00	15,00	26.550,00
Contable	1.770,00	15,00	26.550,00
Oficial Administrativo/a 1ª	1.255,00	15,00	18.825,00
Oficial Administrativo/a 2ª	1.125,00	15,00	16.875,00
Auxiliar Administrativo/a	1.050,00	15,00	15.750,00
GRUPO IV			
Encargados/as Generales	1.377,00	15,00	20.655,00
Jefe/a Taller	1.377,00	15,00	20.655,00
Oficial 1ª de Taller	1.180,00	15,00	17.700,00
Oficial 2ª de Taller	1.125,00	15,00	16.875,00
Profesional Oficial 1ª	1.180,00	15,00	17.700,00
Profesional Oficial 2ª	1.125,00	15,00	16.875,00
Auxiliar de Taller	1.050,00	15,00	15.750,00
Ayudantes	1.050,00	15,00	15.750,00
GRUPO V			
Dependiente/a	1.081,00	15,00	16.215,00
GRUPO VI			
Personal de Limpieza	981,00	15,00	14.715,00
Personal Vigilancia	1.050,00	15,00	15.750,00
Aprendiz Contrato Formación	S. M. I.	15,00	



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de centros públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deseen participar en el Proyecto Atenea para promover la innovación educativa a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación. (2010061546)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 20 de abril de 2009 por la que se establecen las bases para la selección de centros públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deseen participar en el Proyecto Atenea para promover la innovación educativa a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (DOE núm. 86, de 7 de mayo de 2009), a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Estimar las solicitudes de los centros relacionados en el Anexo I.

Segundo. Denegar las solicitudes que se especifican en el Anexo II, por los motivos que se indican.

Mérida, a 10 de junio de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

PROYECTO ATENEA

RELACIÓN DE CENTROS SELECCIONADOS

Nombre	Localidad	Provincia	Modalidad
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	Modalidad A
C.E.I.P. CERRO DE REYES	BADAJOS	BADAJOS	Modalidad A
C.E.I.P. LUIS DE MORALES	BADAJOS	BADAJOS	Modalidad A
C.E.P.A. ABRIL	BADAJOS	BADAJOS	Modalidad B
C.E.I.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	BERLANGA	BADAJOS	Modalidad B
C.E.I.P. CERVANTES	CÁCERES	CÁCERES	Modalidad A
C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	CÁCERES	Modalidad B
C.E.I.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOS	Modalidad A
C.E.I.P. 12 DE OCTUBRE	HERNÁN CORTÉS	BADAJOS	Modalidad A
C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	CÁCERES	Modalidad B
C.E.I.P. INOCENCIO DURÁN	MAGUILLA	BADAJOS	Modalidad B
C.E.I.P. FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	MÉRIDA	BADAJOS	Modalidad A
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MÉRIDA	BADAJOS	Modalidad A
C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	Modalidad A
C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	CÁCERES	Modalidad A
C.E.I.P. LUIS CHAMIZO	SALVALEÓN	BADAJOS	Modalidad A
C.E.I.P. JESUS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS	Modalidad B
C.E.I.P. GONZALO ENCABO	TALAYUELA	CÁCERES	Modalidad A
C.E.I.P. JOSÉ RODRIGUEZ CRUZ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	Modalidad A
C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	BADAJOS	Modalidad A



ANEXO II
PROYECTO ATENEA
RELACIÓN DE CENTROS NO SELECCIONADOS

Nombre	Localidad	Provincia	Modalidad	Causa Denegación
C.E.I.P. GENERAL NAVARRO	BADAJOS	BADAJOS	Modalidad B	Puntuación insuficiente
C.E.I.P. JUAN VÁZQUEZ	BADAJOS	BADAJOS	Modalidad B	Puntuación insuficiente
C.E.I.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	FERIA	BADAJOS	Modalidad A	Puntuación insuficiente
C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES	Modalidad A	Puntuación insuficiente
C.E.I.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	CÁCERES	Modalidad A	Puntuación insuficiente
C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	CÁCERES	Modalidad A	Fuera de plazo

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de centros públicos de Educación Secundaria, enseñanzas de idiomas y enseñanzas artísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deseen participar en el Proyecto Ágora para promover la innovación educativa a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación. (2010061547)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 20 de abril de 2009, por la que se establecen las bases para la selección de centros públicos de Educación Secundaria, enseñanzas de idiomas y enseñanzas artísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deseen participar en el Proyecto Ágora para promover la innovación educativa a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (DOE núm. 83, de 4 de mayo de 2009), a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

R E S U E L V O :

Primero. Estimar las solicitudes de los centros relacionados en el Anexo I.

Segundo. Denegar las solicitudes que se especifican en el Anexo II, por los motivos que se indican.

Mérida, a 10 de junio de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

A N E X O I

PROYECTO ÁGORA 2010

RELACIÓN DE CENTROS SELECCIONADOS

Nombre	Localidad	Provincia	Modalidad
I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	ALCUESCAR	CÁCERES	Modalidad A
I.E.S. BEMBÉZAR	AZUAGA	BADAJOS	Modalidad B
I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA	BADAJOS	BADAJOS	Modalidad A
I.E.S. NORBA CAESARINA	CÁCERES	CÁCERES	Modalidad A
I.E.S. JOSÉ MANZANO	DON BENITO	BADAJOS	Modalidad A
I.E.S.O. GÉVORA	GÉVORA	BADAJOS	Modalidad B
I.E.S. BENAZAIRE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	Modalidad A
I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES	Modalidad A
I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSÁN	CÁCERES	Modalidad B
I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	MÉRIDA	BADAJOS	Modalidad A
E.O.I. PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES	Modalidad B
I.E.S.O. DE MARIANO BARBACID	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	Modalidad A
I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	TALAVERA LA REAL	BADAJOS	Modalidad A
I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	Modalidad B
I.E.S.O. CÁPARRA	ZARZA DE GRANADILLA	CÁCERES	Modalidad B



ANEXO II
PROYECTO ÁGORA 2010
RELACIÓN DE CENTROS NO SELECCIONADOS

Nombre	Localidad	Provincia	Modalidad	Causa Denegación
I.E.S. EUGENIO HERMOSO	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	Modalidad B	Puntuación insuficiente
C.O.M. PROFESIONAL MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS	Modalidad B	Incumplimiento del art.. I (La convocatoria tiene por objeto la selección de centros públicos de la Consejería de Educación)
E.O.I. MONTIJO-PUEBLA DE LA CALZADA	MONTIJO	BADAJOS	Modalidad B	Puntuación insuficiente
I.E.S. M ^a JOSEFA BARAÍNCA	VALDELACALZADA	BADAJOS	Modalidad A	Puntuación insuficiente

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se conceden los premios del V Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010061558)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de marzo de 2010, por la que se convoca el V Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 70, de 15 de abril de 2010), a tenor de lo que se establece en su apartado séptimo, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O :

Conceder los premios del V Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) al alumnado que se relaciona en el Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de junio de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

A N E X O

Primer premio, dotado con 600 euros.

Alumna: Ángela Recuero Pérez.

Centro: IES "Maestro Domingo Cáceres" de Badajoz.

Segundo premio, dotado con 500 euros.

Alumna: Paula Carrapiso Galán.

Centro: IES "Norba Caesarina" de Cáceres.



Tercer premio, dotado con 400 euros.

Alumno: Pablo Rubio Rubio.

Centro: IES "Ágora" de Cáceres.

Cuarto premio, dotado con 300 euros.

Alumna: Blanca Hernández Donoso.

Centro: IES "Santiago Apóstol" de Almendralejo.

Quinto premio, dotado con 200 euros.

Alumno: Raúl Mellidez Acosta.

Centro: Colegio "María Auxiliadora" de Mérida.





CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2010, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se reconoce al Albergue Juvenil Villuercas como Instalación Juvenil, de acuerdo con el Decreto 52/1998, de 21 de abril. (2010061549)

D. Carlos Bravo Gutiérrez, en representación del Ayuntamiento de Cañamero, ha solicitado el reconocimiento, con la categoría de Albergue Juvenil, de la instalación denominada Albergue Juvenil Villuercas, situado en el término municipal de Cañamero en la provincia de Cáceres, de conformidad con los términos establecidos en el Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Ha sido presentada ante el Instituto de la Juventud de Extremadura solicitud de reconocimiento de la instalación denominada Albergue Juvenil Villuercas, con la categoría de Albergue Juvenil, junto con toda la documentación que se especifica en el artículo 3 del Decreto 52/1998, de 21 de abril, quedando completo el expediente.
2. Con fecha 13 de mayo de 2010, se realiza visita de inspección al Albergue Juvenil Villuercas, comprobando que las instalaciones reúnen todos los requisitos estipulados en el mencionado decreto y se encuentran en perfecto estado para su utilización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 3 del Decreto 52/1998, de 21 de abril, establece que toda persona física o jurídica que quiera reconocer oficialmente alguna de las instalaciones juveniles reguladas en el citado decreto, tendrá que presentar una solicitud acompañada de la documentación preceptiva que se dirigirá a la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura.
2. Instruido el expediente y subsanados los defectos, en su caso, por el Instituto de la Juventud de Extremadura se dictará resolución expresa y motivada.
3. En la resolución se hará constar el número de plazas para la que se autoriza la instalación.

Vistos los antecedentes mencionados, y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Reconocer oficialmente la instalación denominada Albergue Juvenil Villuercas, quedando habilitado para el desarrollo de actividades juveniles.



Dirección: ctra. de Berzocana, s/n.

Categoría: Albergue Juvenil.

Plazas autorizadas: 55.

Número identificativo: 01/10/AJ.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y notificarla a los interesados; haciéndoles constar que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 1 de junio de 2010.

La Directora General del Instituto
de la Juventud de Extremadura,
SUSANA MARTÍN GIJÓN



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 63/2010 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2010061544)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida y a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado 63/2010 en dicho Juzgado, a instancia de D.ª Lara Pilar Rocha Gómez y D.ª Ana Pulido Vizcaíno, contra la Resolución dictada por la Directora General de Empleo del SEXPE con fecha 4 diciembre de 2009 en el proceso de selección de Agentes de Empleo y Desarrollo Local de la zona de Mérida II (zona 6).

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en relación con el citado procedimiento abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la referida Ley, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 14 de junio de 2010.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la EX-346, tramo: Don Benito - intersección EX-348". Expte.: SER0509296. (2010061555)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0509296.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la EX-346. Tramo: Don Benito-intersección EX-348.
- c) Lotes: No procede.
- d) CPV: 71356200.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Electrónico, informático y telemático.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 13, de 21/01/2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 496.551,72 €.
IVA (16%): 79.448,28 €.
Importe total: 576.000,00 €.

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea. Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19/05/2010.
- b) Contratista: Consulting de Ingeniería Extremeña, SL (CIEX, SL).



- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
Importe sin IVA: 248.027,59 €.
IVA (16%): 39.684,41 €.
Importe total: 287.712,00 €.

Mérida, a 15 de junio de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2010 sobre construcción y funcionamiento de una planta de compostaje. Situación: parcela 71 del polígono 29. Promotor: D. Pedro Esteban Iñiguez, en Miajadas. (2010081948)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción y funcionamiento de una planta de compostaje. Situación: parcela 71 del polígono 29. Promotor: D. Pedro Esteban Iñiguez, en Miajadas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de mayo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 27 de mayo de 2010 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca "Cotorrillo", parcela 105 del polígono 9. Promotor: Granja El Chaparral, SL, en Valverde de Mérida. (2010082123)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º



127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: finca "Cotorrillo", parcela 105 del polígono 9. Promotor: Granja El Chaparral, SL, en Valverde de Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de mayo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Promoción y protección de la biodiversidad en ecosistemas forestales en montes de las comarcas de Ambroz y Monfragüe, sección forestal Cáceres Nordeste".
Expte.: 10N1011FD072. (2010061579)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N1011FD072.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Promoción y protección de la biodiversidad en ecosistemas forestales en montes de las comarcas de Ambroz y Monfragüe, sección forestal Cáceres Nordeste.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de Características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total (excluido IVA): 269.089,50 €.

Importe correspondiente al IVA: 21.527,16 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 8%.

Valor estimado del contrato excluido IVA: El importe máximo de licitación (excluido IVA).

Importe total (IVA incluido): 290.616,66 euros.

Anualidades:

2010: 27.865,00 €.

2011: 213.655,00 €.

2012: 49.096,66 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 005389/5521.

e) Telefax: 924 004462.

f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

No obstante y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la LCSP, la empresa podrá acreditar su solvencia de manera alternativa, mediante la presentación del mismo tipo de clasificación que necesitaría para la celebración del contrato objeto del presente Pliego (Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: c), siempre que la misma se encuentre vigente.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula A

Fórmula B (marcar la que proceda).



Fórmula A:

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 40 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
 - b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
 - c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
 - d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.
2. Otros criterios cuya valoración es automática: Hasta 12 puntos.

Subcontratación. Puntuación: Hasta 12 puntos.

Se valorará conforme a la siguiente fórmula: Proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:

- a) A la subcontratación propuesta por los licitadores hasta el 30%, incluido, del precio de licitación: La puntuación asignada como máximo a este criterio.
- b) A la subcontratación propuesta por los licitadores del 60% del precio de licitación: 0 puntos.
- c) A los valores de subcontratación intermedios superiores al 30% e inferiores al 60%, se les puntuará de forma inversamente proporcional.

Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido, la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos.

Igualmente, para valorar este criterio, será requisito indispensable que los licitadores se obliguen por escrito a pactar con los subcontratistas, en caso de resultar adjudicatarios, los siguientes extremos:

- 1) Abonar al subcontratista, en el plazo máximo de 60 días a computar desde la aprobación de la factura correspondiente, el precio pactado entre ambos. La aprobación de la factura deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde su presentación.
- 2) Que los subcontratistas puedan instar al contratista a la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración, pendientes de pago en el momento de la cesión.



Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 20 puntos.

Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia y el conocimiento del proyecto y de la zona donde se ubica. También se valorará la garantía del suministro de los materiales.

Para cada propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten; en este sentido, se valorará que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

En cuanto al programa de trabajo se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

2. Seguridad y salud. Hasta 10 puntos.

Mejoras en las condiciones de seguridad y salud que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

3. Medidas medioambientales. Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

4. Otras mejoras. Hasta 8 puntos.

Otras mejoras al pliego, ya sean de carácter económico, social, cultural o análogo que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

Desproporcionalidad o anormalidad.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.



Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se procederá, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa" (P.O. Regional de Extremadura 2007-2013)

Tasa de cofinanciación aplicable: 70%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 51 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000).

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación de la presente Resolución serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 16 de junio de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Tratamiento selvícola en el Puerto de Arrolobos y otros de la comarca de Las Hurdes". Expte.: 10N1011FD034. (2010061580)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N1011FD034.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Tratamiento selvícola en el Puerto de Arrolobos y otros de la comarca de Las Hurdes.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de Características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (excluido IVA): 302.898,14 €.

Importe correspondiente al IVA: 24.231,85 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 8%.

Valor estimado del contrato excluido IVA: El importe máximo de licitación (excluido IVA).

Importe total (IVA incluido): 327.129,99 euros.

Anualidades:

2010: 35.000,00 €.

2011: 274.836,00 €.

2012: 17.293,99 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.



- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

No obstante y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la LCSP, la empresa podrá acreditar su solvencia de manera alternativa, mediante la presentación del mismo tipo de clasificación que necesitaría para la celebración del contrato objeto del presente pliego (Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: c), siempre que la misma se encuentre vigente.

- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula A

Fórmula B (marcar la que proceda).

Fórmula A:

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 40 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las oferta (B_l).
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.



2. Otros criterios cuya valoración es automática: Hasta 12 puntos.

Subcontratación. Puntuación: Hasta 12 puntos.

Se valorará conforme a la siguiente fórmula: Proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:

- a) A la subcontratación propuesta por los licitadores hasta el 30%, incluido, del precio de licitación: La puntuación asignada como máximo a este criterio.
- b) A la subcontratación propuesta por los licitadores del 60% del precio de licitación: 0 puntos.
- c) A los valores de subcontratación intermedios superiores al 30% e inferiores al 60%, se les puntuará de forma inversamente proporcional.

Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido, la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos.

Igualmente, para valorar este criterio, será requisito indispensable que los licitadores se obliguen por escrito a pactar con los subcontratistas, en caso de resultar adjudicatarios, los siguientes extremos:

- 1) Abonar al subcontratista, en el plazo máximo de 60 días a computar desde la aprobación de la factura correspondiente, el precio pactado entre ambos. La aprobación de la factura deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde su presentación.
- 2) Que los subcontratistas puedan instar al contratista a la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración, pendientes de pago en el momento de la cesión.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 20 puntos.

Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia y el conocimiento del proyecto y de la zona donde se ubica. También se valorará la garantía del suministro de los materiales.

Para cada propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten; en este sentido, se valorará que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

En cuanto al programa de trabajo se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

2. Seguridad y salud. Hasta 10 puntos.

Mejoras en las condiciones de seguridad y salud que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.



3. Medidas medioambientales. Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

4. Otras mejoras. Hasta 8 puntos.

Otras mejoras al pliego, ya sean de carácter económico, social, cultural o análogo que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

Desproporcionalidad o anormalidad.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5



unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se procederá, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa" (P.O. Regional de Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 70%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 51 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000).

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación de la presente Resolución serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede

Mérida, a 16 de junio de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Mejora de ecosistemas adehesados mediterráneos en montes de la comarca de La Siberia". Expte.: 10N1011FR075. (2010061581)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N1011FR075.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora de ecosistemas adehesados mediterráneos en montes de la comarca de La Siberia.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de Características.



3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (excluido IVA): 246.410,71 €.

Importe correspondiente al IVA. 19.712,86 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 8%.

Valor estimado del contrato excluido IVA: El importe máximo de licitación (excluido IVA).

Importe total (IVA incluido): 266.123,57 €.

A anualidades:

2010: 25.781,00 €.

2011: 200.000,00 €.

2012: 40.342,57 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

No obstante y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la LCSP, la empresa podrá acreditar su solvencia de manera alternativa, mediante la presentación del mismo tipo de clasificación que necesitaría para la celebración del contrato objeto del presente pliego (Grupo: k; Subgrupo: 6; Categoría: c), siempre que la misma se encuentre vigente.

- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula A

Fórmula B (marcar la que proceda).

Fórmula A:

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 40 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_l).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

2. Otros criterios cuya valoración es automática: Hasta 12 puntos.

Subcontratación. Puntuación: Hasta 12 puntos.

Se valorará conforme a la siguiente fórmula: Proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:

- A la subcontratación propuesta por los licitadores hasta el 30%, incluido, del precio de licitación: La puntuación asignada como máximo a este criterio.
- A la subcontratación propuesta por los licitadores del 60% del precio de licitación: 0 puntos.
- A los valores de subcontratación intermedios superiores al 30% e inferiores al 60%, se les puntuará de forma inversamente proporcional.

Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido, la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos.

Igualmente, para valorar este criterio, será requisito indispensable que los licitadores se obliguen por escrito a pactar con los subcontratistas, en caso de resultar adjudicatarios, los siguientes extremos:



- 1) Abonar al subcontratista, en el plazo máximo de 60 días a computar desde la aprobación de la factura correspondiente, el precio pactado entre ambos. La aprobación de la factura deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde su presentación.
- 2) Que los subcontratistas puedan instar al contratista a la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración, pendientes de pago en el momento de la cesión.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 20 puntos.

Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia y el conocimiento del proyecto y de la zona donde se ubica. También se valorará la garantía del suministro de los materiales.

Para cada propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten; en este sentido, se valorará que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

En cuanto al programa de trabajo se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

2. Seguridad y salud. Hasta 10 puntos.

Mejoras en las condiciones de seguridad y salud que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

3. Medidas medioambientales. Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

4. Otras mejoras. Hasta 8 puntos.

Otras mejoras al pliego, ya sean de carácter económico, social, cultural o análogo que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

Desproporcionalidad o anormalidad.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta



resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se procederá, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales" (P.D.R. Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63%.

Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 227 Inversiones no productivas tierra no agrícolas.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación de la presente Resolución serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 16 de junio de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 27 de mayo de 2010 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de la explotación porcina "El Cabildo", promovida por Las Aceñillas, SL, en el término municipal de Don Benito. (2010082038)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y al artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (TRLEIA), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de instalación de explotación porcina de cría y cebo en el término municipal de Don Benito (Badajoz), podrán ser examinados, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental han sido remitidos por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en estos procedimientos.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el artículo 2.3 del TRLEIA y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada (AAI) y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 11.2 de la Ley 16/2002, y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAI y la DIA son anteriores a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que sean obligatorias, entre ellas, la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.4 de la Ley 16/2002, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto se integra en el procedimiento de otorgamiento de la AAI.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 16/2002: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, concretamente en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a "Explotaciones mixtas, en las que coexistan animales de los apartados b) y c)", por lo tanto debe contar con AAI para ejercer la actividad.
- Categoría TRLEIA: el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación del TRLEIA, concretamente en el grupo 1.e) del Anexo I relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Actividad: el proyecto consiste en la adaptación y ampliación de una explotación porcina industrial de cría y cebo de grupo III con una capacidad de secuestro o alojamiento de 330



reproductoras, 20 verracos y 2.735 plazas de cebo. Las instalaciones se componen de 3 naves existentes de 1.490 m² de superficie total, y 6 de nueva construcción de 2.613,27 m².

- Ubicación: la explotación porcina intensiva "El Cabildo" se ubicará en el término municipal de Don Benito (Badajoz), concretamente en la parcela 31 del polígono 22 (parte existente) y parcelas 1052 y 1054 del polígono 22 (ampliación). La superficie total de la finca es de 16,7511 hectáreas.
- Instalaciones:
 - 9 naves para el alojamiento de los animales con una superficie total de 4.103,27 m².
 - 5 fosas de hormigón, 3 existentes y 2 de nueva construcción, de 1.466,61 m³ de capacidad para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
 - Almacén anexo a la nave 1 de cebo existente con una superficie de 225,76 m².
 - Balsas de retención para almacenar las aguas pluviales caídas en corrales de manejo y patios de ejercicio.
 - Lazareto.
 - Estercoleros.
 - Vestuario.
 - Vado de desinfección de vehículos y pediluvios.
 - Muelle de carga y descarga de animales.
 - Cerramiento perimetral de la explotación.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGECA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este Anuncio, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ubicado en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 9.3 del TRLEIA, esta DGECA consultará a las Administraciones afectadas.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia.

Tras recibir las respuestas a las solicitudes de informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la resolución definitiva. El plazo máximo para resolver el procedimiento es de 10 meses. Las resoluciones por las que se otorguen AAI y se formulen DIA serán publicadas en el DOE.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de mayo de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 27 de mayo de 2010 sobre solicitud de expropiación forzosa por la titularidad de la concesión de explotación minera "Villaluengo-I", n.º 10198-00. (2010082263)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres hace saber:

Que por D. José Manuel Gallego Palacios, con DNI n.º 7019611-B, actuando en nombre y representación de la entidad, "C.G. Minería, SL", con domicilio social en Cáceres, ctra. N-630, km 561,600, CIF n.º B-10265643, como empresa titular de la concesión de explotación minera "Villaluengo-I", n.º 10.198-00, en término municipal de Garrovillas de la provincia de Cáceres, ha sido solicitada a través de este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, la expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, tal y como establece la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de los terrenos necesarios para la realización de trabajos de explotación, emplazamientos, instalaciones y servicios en dicha concesión, cuya utilidad pública y sus derechos a estos beneficios están implícitos en el otorgamiento de la concesión de explotación en virtud de lo dispuesto en el art. 105.1 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973.

La solicitud comprende una superficie de 216.188,74 metros cuadrados (21,62 hectáreas), integrantes de la parcela catastral n.º 1 del polígono 6, Veneros de Garlito, del término municipal de Garrovillas (Cáceres), inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres número 2 al tomo 1.717, Libro 128, Folio 15, con el número Finca 9.338, inscripción 2.ª, siendo la titularidad de los terrenos sobre los que se solicita la expropiación, de D.ª M.ª del Pilar Bravo Martín y la descripción de la parcela, relación de bienes y derechos a expropiar y designación de su superficie la siguiente:

Termino Municipal	Paraje	Nº Parcela y Ref. Catastral	Superficie Afectada (Has.)	Clase Cultivo	Propietario	Domicilio
Garrovillas	Veneros de Garlito	1, Polígono 6. 10083A006000010000DU	21,62	Pastos y Matorral	D.ª. M.ª del Pilar Bravo Martín.	Av. Cardenal Herrera Oria, 163, 8º A. c.p. 28.034 MADRID

Designación de la superficie a expropiar, expresada en coordenadas UTM, y referidas al Huso 29.

VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
P.p. 1	709396,20	4388687,20
2	709812,36	4389187,37
3	709806,94	4389375,67
4	709567,25	4389369,37
5	708862,50	4388486,20
6	708864,10	4388333,74
7	708897,05	4388332,07
8	709024,72	4388297,01

Cerrándose el perímetro mediante la unión del último punto con el punto de partida. Del perímetro descrito, se deberá sustraer la parte correspondiente a la parcela propiedad de la



empresa C.G. Minería, SL (15 ha), que fue segregada de la finca matriz con fecha 24 de junio de 2002, resultando las 21,62 ha, objeto de la solicitud.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación que se transcribe, podrán formular por escrito, ante este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Avda. General Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiple, 3.ª Planta, de Cáceres, en el plazo de quince días a contar desde la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan, todo ello a tenor de lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cáceres, a 27 de mayo de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2010 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado "Magdalena", n.º 12656, en los términos municipales de Fuente del Arco, Puebla del Maestre, Casas de Reina y Reina. (2010082093)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comunica: que por Ostale, SL, con CIF: B41031725, y con domicilio en Rafael Castaño, 17 Bj. F, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12656-00, "Magdalena", 24 cuadrículas mineras, Casas de Reina, Fuente del Arco, Puebla del Maestre y Reina (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 0' 20"	N 38º 4' 40"
2	PE	W 5º 58' 40"	N 38º 4' 40"
3	PE	W 5º 58' 40"	N 38º 3' 20"
4	PE	W 5º 59' 0"	N 38º 3' 20"
5	PE	W 5º 59' 0"	N 38º 3' 0"
6	PE	W 6º 0' 20"	N 38º 3' 0"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se



consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 28 de mayo de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 31 de mayo de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10/06/1189/08, relativo a ayudas mediante planes de mejora. (2010082171)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas relacionado con el expediente 10/06/1189/08, abierto al amparo del Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Juan López Álvarez, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Encarnación, 79, de Arroyo de San Serván, Badajoz, sobre ayudas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 31 de mayo de 2010. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda abajo consignada, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/06/01189/08.

Este Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC).



Documentación a enviar:

Ayudas para planes de mejora:

- DNI actualizado del solicitante (y cónyuge en su caso).
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente, o compromiso de alcanzarla. Fotocopia compulsada del curso de incorporación.
- Planos catastrales en los que se situará el emplazamiento de las mismas.
- Presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las inversiones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, etc.). Deberá aportar 3 ofertas de la nave y una de la cerca.
- Acreditar, que donde se va a realizar la inversión de carácter inmueble, es de su propiedad (nota simple, escritura pública...).
- Solicitud de estudio de impacto ambiental a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, a través del Ayuntamiento del término municipal donde se realicen las inversiones.
- Plan de mejora según modelo que se adjunta.

Por lo que se notifica a Juan López Álvarez el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre)".

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 31 de mayo de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10/06/00817/01, relativo a ayudas sobre mejora y modernización de las explotaciones agrarias. (2010082172)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de documentación del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas relacionado con el expediente 10/06/00817/01, abierto al amparo del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. José Gómez Hurtado, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cervantes, 71, de Almendralejo, Badajoz, de ayuda



sobre mejora y modernización de las explotaciones agrarias, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 31 de mayo de 2010. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

“Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 155/2001, de 9 de octubre, modificado por el Decreto 42/2003, por el que establece la aplicación del régimen de ayuda sobre mejora y modernización de las explotaciones agrarias regulado por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, y en base a los compromisos adquiridos por los beneficiarios establecidos en artículo 15 del mencionado Decreto 155/2001.

Se le informa que durante la realización de los controles, no se han podido obtener todos los datos necesarios para llevar a cabo la comprobación del mantenimiento de los compromisos adquiridos durante los 5 años posteriores a la concesión de la ayuda. Tras consultar de oficio los datos referentes a la vida laboral del interesado mediante información telemática aportada por la TGSS, consta que el IPF (n.º de identificación de cada trabajador sobre el que se solicita información) se encuentra duplicado en la base de datos y resulta imposible identificarlo.

En virtud de lo anterior, se solicita al interesado que envíe el informe de vida laboral.

Conforme al último párrafo del citado artículo 15, la no presentación de la citada documentación en el plazo de un mes desde la recepción de la presente carta, se podrá entender como incumplimiento de los compromisos, dando lugar a la iniciación de un expediente para anular la ayuda, y en su caso, reintegrar el importe percibido (artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 17 de junio de 2010 por el que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Organización, coordinación e impartición de treinta cursos de bienestar animal distribuidos por toda la Comunidad Autónoma de Extremadura (por lotes)". Expte.: 1031121FR043. (2010082266

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1031121FR043.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Organización, coordinación e impartición de treinta cursos de bienestar animal distribuidos por toda la Comunidad Autónoma de Extremadura (por lotes).
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Quince cursos de bienestar animal en las localidades de Alía, Zorita, Herreruella, Salorino, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Castilblanco, Herrera del Duque, Hinojosa del Valle, La Roca de la Sierra, Puebla de la Reina, Puebla de Sancho Pérez, Ribera del Fresno, Torremejía y Valverde de Leganés.
 - Lote 2: Quince cursos de bienestar animal en las localidades de Ahillones, Alconera, Benquerencia de la Serena, Berlanga, Calera de León, Campillo de Llerena, Esparragosa de la Serena, Feria, Granja de Torrehermosa, Monesterio, Peraleda del Zaucejo, Táliga, Valencia del Ventoso, Villagarcía de la Torre y Zalamea de la Serena.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Lote 1: 52.500,00 € (IVA incluido).
Lote 2: 55.625,00 € (IVA incluido).
Anualidad: 2010: 108.125,00 euros.
Base: 91.631,36 euros.
IVA: 16.493,64 euros.
Importe total: 108.125,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada lote.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 002086/58.
- e) Telefax: 924 002435.



- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2" (cuando proceda), conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, y en el Perfil del Contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Dentro de los siete días siguientes a la apertura del Sobre 1 y en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre 2, conforme a lo establecido en el punto 6.5.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009).

La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009).



e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

FEADER Medida 1.1.1 cofinanciado al 64,35% "Europa invierte en las zonas rurales".

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente Anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 17 de junio de 2010. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 7 de junio de 2010 sobre notificación de los expedientes n.ºs 4 y 5/08.06, tramitados por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2010082201)

Intentada por esta Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias la localización de D. Baldomero González Godo, con relación a los expedientes números 4 y 5/08.06, no se ha podido practicar notificación. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en el Servicio de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia, sito en Avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfonos 924 008801/02/03, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 7 de junio de 2010. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.

• • •

ANUNCIO de 7 de junio de 2010 sobre notificación del expediente n.º 09/237, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2010082202)

Intentada por esta Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias la localización de D. Roberto Narciso García y D. Giovanni Antonio Vitale, con relación al expediente número 09/237, no se ha podido practicar notificación. En consecuencia, de conformidad con lo



prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en el Servicio de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia, sito en Avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfonos 924 008801/02/03, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 7 de junio de 2010. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Ampliación de unidades en el Colegio Público María Lluch, en Torrecillas de la Tiesa".

Expte.: OBR0901078. (2010061554)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901078.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Adjudicación de la obra de ampliación de unidades en el Colegio Público María Lluch, en Torrecillas de la Tiesa.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 243, de 21/12/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

521.997,05 euros (IVA incluido).

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 24/05/2010.
- b) Contratista: Noriega, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 433.257,55 euros (IVA incluido).
Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.
Eje 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

Mérida, a 14 de junio de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de nuevo Instituto de Educación Secundaria 12+4+CF, en Coria". Expte.: OBR1001033. (2010061595)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR1001033.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación de la obra de construcción de nuevo IES 12+4+CF, en Coria.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Coria.
- d) Plazo de ejecución: 20 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del Cuadro Resumen de Características que precede al PCAP.
- Criterios cuya valoración es automática:
- Evaluación de la oferta económica.
 - Subcontratación.
- Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:
- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
 - Seguridad y salud.
 - Medidas medioambientales.
 - Otras mejoras.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe: 5.788.793,10 euros.

IVA: 1.041.982,76 euros.

Importe total: 6.830.775,86 euros.

Confinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6 infraestructuras sociales, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 de la LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 la LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 007762.

e) Fax: 924 007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del día 12 de agosto de 2010.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: todos; Categoría: f.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se requiere al exigirse clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del día 12 de agosto de 2010.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "1" (documentación administrativa), "2" (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) y "3" (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática).

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuera.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el día 23 de agosto de 2010, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

21/06/2010.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 21 de junio de 2010. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Adquisición de aparatos médico-asistenciales con destino al Biobanco del Área de Salud". Expte.: CS/01/1110007473/10/PA. (2010061552)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1110007473/10/PA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Adquisición de aparatos médico-asistenciales con destino al Biobanco del Área de Salud de Badajoz.
- b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 42, de 03/03/2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

151.000,00 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de junio de 2010.
- b) Contratista: Izasa, SA: 22.379,88 €; Leica Microsistemas, SL: 29.999,59 € y Laboratorios Biomedical Diagnostics, SL: 90.522,00 €.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación definitiva: 142.901,47 € (IVA incluido).

El presente expediente está cofinanciado en un 75% por el POCTEC (Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal) FEDER de Extremadura 2007-2013, Eje 1.

Badajoz, a 9 de junio de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 8 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2010ED0332)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Cáceres, a 8 de junio de 2010. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
183/2010	D/Dª BIENVENIDO LUIS PORTILLO TORRECILLA	C/ MÉDICO SORAPÁN 14 4 C 10002. CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	400 €
339/2010	D/Dª FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DE LA CANAL	C/ FACTOR, S/N 2º B 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	350 €
388/2010	D/Dª CRISTIAN GOMEZ PEREZ	C/ PEDRO IÑIGO 15 BJ C 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	500 €
439/2010	D/Dª FLOR ESPERANZA GALLEGO VARGAS	C/ CARRETERA DE CACERES (HOTEL LA TORRE) S/N 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	125 €
443/2010	D/Dª YORMED AGUIRRE RODRIGUEZ	C/ CARRETERA DE CACERES HOTEL LA TORRE 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	125 €
459/2010	D/Dª JORGE LUIS CANELO MANZANO	Avda. DIPUTACIÓN 9 10780. MALPARTIDA DE PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
478/2010	D/Dª HAMID SAYAH	C/ URBANO GONZALEZ SERRANO 37 1º D 10300. NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
542/2010	D/Dª MARIANO JESUS MACIAS VALVERDE	C/ SANTA TERESA 12 06140. TALAVERA LA REAL (BADAJOS).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	350 €
557/2010	D/Dª ESTAFANIA PINO FERNÁNDEZ	C/ LA PRENSA 6 10613. NAVACONCEJO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
560/2010	D/Dª DAVID MIGUEL IGLESIAS	C/ PRINCIPE 7 10840. MORALEJA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	350 €
561/2010	D/Dª JESUS MARIA MARIN ALONSO	C/ DOCTOR FLEMING 65 10840. MORALEJA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
583/2010	D/Dª MARIA ANTONIA MUÑOZ JIMENEZ	C/ MESON DE PAREDES 64 28012. MADRID (MADRID).	Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992	200 €
584/2010	D/Dª MARIA ISABEL GORDO IGLESIAS	C/ JULIAN MURILLO 4 4º A 10002. CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	350 €
622/2010	D/Dª DAVID GOMEZ MARTIN	PI. DE LEPANTO 2 10450. JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	200 €
625/2010	D/Dª ANTONIO JOSÉ ROMERO CHAPARRO	C/ CASIÑAS ALTAS - RAMILO 10500. VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	350 €
634/2010	D/Dª LUDOVIC VALLINOT BRAVO	Avda. GAUDI 18 28691. VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2677/2009	D/Dª FARID BELLAHSEN	C/ HUERTOS 4 02600. VILLARROBLEDO (ALBACETE).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €



AYUNTAMIENTO DE GARLITOS

ANUNCIO de 11 de junio de 2010 sobre información pública de la aprobación inicial de la modificación n.º 2/2010 de las Normas Subsidiarias. (2010082240)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2010, aprobó inicialmente la modificación número 02/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Garlitos, a instancia de D.ª María Pilar García Capilla consistente en ajustes en la ordenación y recalificación de usos en suelo Urbano de 326,40 m² en la calle Francisco Pizarro.

Exponiéndose al público este acuerdo, por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Durante dicho plazo los interesados, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Garlitos, a 11 de junio de 2010. El Alcalde, DOMINGO SERRANO TEJADA.

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA

ANUNCIO de 11 de junio de 2010 sobre información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias. (2010082265)

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2010, se aprobó inicialmente y se acordó someter a exposición pública el proyecto de la modificación puntual n.º 2, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guijo de Santa Bárbara, consistente en reajustar viarios y alineaciones en los terrenos situados en la zona de la pista polideportiva, con el fin de construir viviendas sociales, al objeto de que en un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE y en un periódico local de máxima difusión, se pudieran examinar dichos trabajos por los interesados y presentar alegaciones.

Durante este periodo, el proyecto diligenciado de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres) se encontrará depositado, para su consulta pública, en las dependencias municipales.

Guijo de Santa Bárbara, a 11 de junio de 2010. El Alcalde, FRANCISCO BERNARDO HUERTAS.



AYUNTAMIENTO DE HERNÁN PÉREZ

EDICTO de 14 de junio de 2010 sobre información pública de la aprobación inicial de la modificación n.º 5 de las Normas Subsidiarias. (2010ED0334)

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de junio de 2010, la aprobación inicial de la modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Hernán Pérez, a 14 de junio de 2010. El Alcalde, ALFONSO BELTRÁN MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE TORRE DE SANTA MARÍA

ANUNCIO de 22 de junio de 2010 sobre información pública de la aprobación inicial de la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias. (2010082308)

Aprobada inicialmente la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias Municipales, para disminución de superficie mínima apta para segregación en suelo urbano, ordenanza de edificación mixta, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de junio de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Torre de Santa María, a 22 de junio de 2010. El Alcalde, FLORENTINO CARRASCO GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net